



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

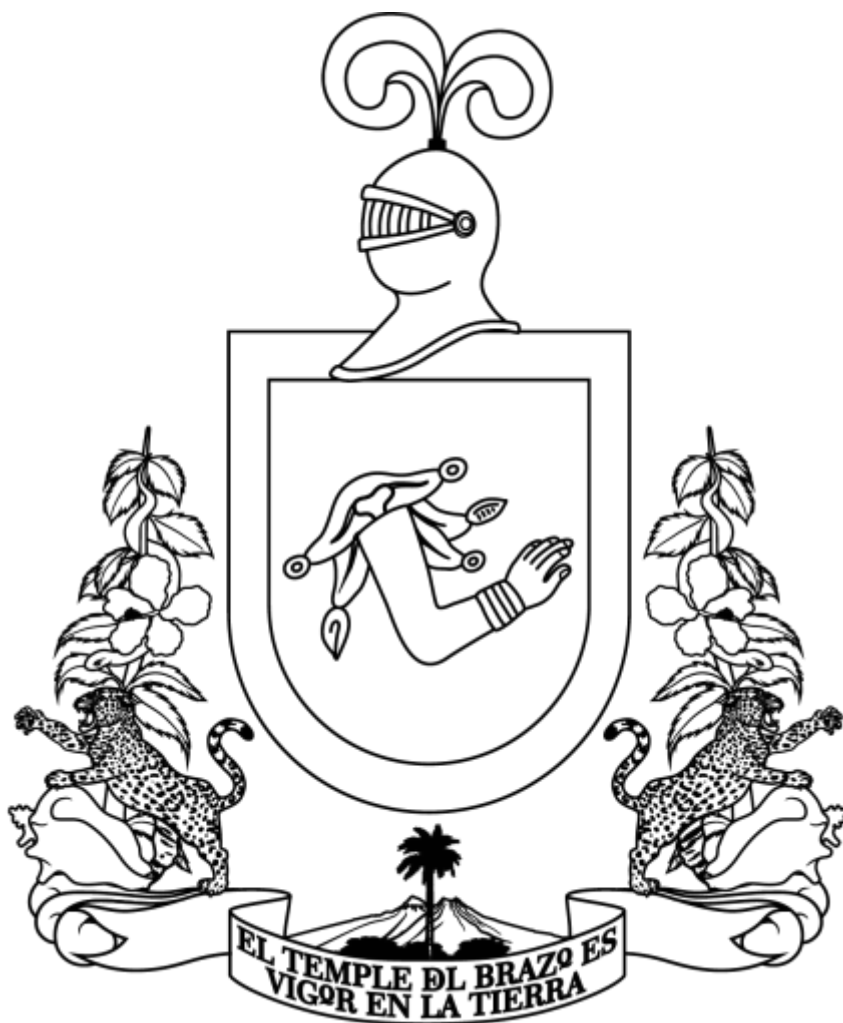
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 28 DE MARZO DE 2026

TOMO CXI
COLIMA, COLIMA

NÚM.

25
52 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “AGENCIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y TECNOLOGÍA DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/173/16-II, LA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES”. **Pág. 6**

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RUTHEY PEDRERO CORNEJO, S.A. DE C.V.” CON NOMBRE COMERCIAL (SEPRAR), CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/218/18-I, LA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “VIGILANCIA EN INMUEBLES”. **Pág. 8**

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “EISS ENTERPRISE INTEGRAL SECURITY ADVISORS, S.A. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/191/17-I, LA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “VIGILANCIA EN INMUEBLES”. **Pág. 10**

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SISTEMAS DE EXCELENCIA Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.” CON NOMBRE COMERCIAL (SELOSA), Y NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/232/19-I, LA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “VIGILANCIA EN INMUEBLES”. **Pág. 12**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SEGULUX, S.A. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/261/20-I, LA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “VIGILANCIA EN INMUEBLES”. **Pág. 14**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “AGENCIA CENTRAL DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/193/17-I, LA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “VIGILANCIA EN INMUEBLES”. **Pág. 16**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DGSPv/310/22-I, LA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “VIGILANCIA EN INMUEBLES”. **Pág. 18**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CORPORATIVO SITPE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/223/18-V, LA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO”. **Pág. 20**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA FÍSICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CINTHIA ISABEL FONSECA MARTÍNEZ, CON NOMBRE COMERCIAL “ALARMAS Y SOLUCIONES DE MÉXICO”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/274/21-V, LA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO”. **Pág. 22**

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “OFITEC TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPV/233/19-V, LA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO”. **Pág. 24**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 256.- POR EL QUE SE DECLARA EL 30 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, “DÍA DE LA CONSTRUCTORA Y EL CONSTRUCTOR”. **Pág. 26**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO GENERAL APROBADO POR EL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE EXPIDE LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA”, TOMO CXI, EDICIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, DE FECHA SÁBADO 24 DE ENERO DE 2026. **Pág. 30**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. **Pág. 33**

AVISOS GENERALES

Pág. 38

A N E X O S

**SUPLEMENTO NÚM. 1
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO “PEÑA COBIÁN”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 62 Z-1 P1/1 DEL EJIDO DE SALAGUA, MUNICIPIO DE MANZANILLO, DEL ESTADO DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 2
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA**

SENTENCIA QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA, COMO JURADO DE SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO POLÍTICO NO. 01/2025 DEL ÍNDICE DE LA SEGUNDA SALA MIXTA CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

**SUPLEMENTO NÚM. 3
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO IEE/CG/A060/2026 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA DETERMINAR EL DÍA LUNES 23 DE MARZO DE 2026 COMO DÍA INHÁBIL PARA EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO, EN CONMEMORACIÓN DEL “DÍA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA”.

ACUERDO IEE/CG/A061/2026 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2026.

ACUERDO IEE/CG/A062/2026 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE DETERMINA AMPLIAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL 2026.

**SUPLEMENTO NÚM. 4
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE PERSONAS CON USO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 5
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y EMITEN LOS "LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL DE IXTLAHUACÁN TRABAJANDO JUNTOS POR NUESTRAS COMUNIDADES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

**SUPLEMENTO NÚM. 6
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 7
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE SAN ANTONIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", TOMO CXI, EDICIÓN ORDINARIA NÚMERO 8, SUPLEMENTO NÚM. 14, DE FECHA SÁBADO 31 DE ENERO DE 2026.

**SUPLEMENTO NÚM. 8
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DIRECTA DE LOS PREDIOS INTRAURBANOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 09-01-03-084-001-000, 09-01-03-221-001-000, 09-01-03-220-002-000 Y 09-01-03-096-017-000 DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PALMAS BUGAMBILIAS", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 9
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE LA CRUZ, EN SU ETAPAS 6A, 9A Y 10A, UBICADO AL NORPONIENTE DE LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 10
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS V Y VIII DEL FRACCIONAMIENTO SENDEROS DE RANCHO BLANCO V; LOCALIZADO AL SUR DE LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 11
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO LA RESERVA, ETAPA 15; UBICADO AL SUR PONIENTE DE LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ACUERDO

POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “AGENCIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y TECNOLOGÍA DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/173/16-II, LA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES”.

AUTORIZACIÓN: SSP/DSPv/173/16-II

ASUNTO: SE AUTORIZA RENOVACIÓN SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ARTÍCULOS 32 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA CIUDADANA **ESPERANZA IRENE ZENDRERO BETANCOURT**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA “**AGENCIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y TECNOLOGÍA DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.**”, RESPECTO DE LA RENOVACIÓN DE **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE “**TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES**”, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

RESUELVE.

PRIMERO: SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**AGENCIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y TECNOLOGÍA DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.**”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL **SSP/DSPv/173/16-II**, LA RENOVACIÓN DE **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “**TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES**”.

SEGUNDO: LA PRESENTE RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)** Y EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**AGENCIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y TECNOLOGÍA DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.**”, DESEE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO A TRAVÉS DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDA QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

TERCERO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES

CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**AGENCIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y TECNOLOGÍA DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.**”, O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**AGENCIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y TECNOLOGÍA DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA CIUDADANA **ESPERANZA IRENE ZENDRERO BETANCOURT**, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA SEA DETECTADA PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SÚSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, A LOS **11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE COLIMA
DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ACUERDO

POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RUTHEY PEDRERO CORNEJO, S.A. DE C.V.” CON NOMBRE COMERCIAL (SEPRAR), CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/218/18-I, LA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “VIGILANCIA EN INMUEBLES”.

AUTORIZACIÓN: SSP/DSPv/218/18-I

ASUNTO: SE AUTORIZA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ARTÍCULOS 32 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL CIUDADANO **ARTURO HUMBERTO ADAME PEDRERO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA “**RUTHEY PEDRERO CORNEJO, S.A. DE C.V.**” CON NOMBRE COMERCIAL (**SEPRAR**), RESPECTO DE LA RENOVACIÓN DE **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE “**VIGILANCIA EN INMUEBLES**”, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

RESUELVE.

PRIMERO: SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**RUTHEY PEDRERO CORNEJO, S.A. DE C.V.**” CON NOMBRE COMERCIAL (**SEPRAR**), CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL **SSP/DSPv/218/18-I**, LA RENOVACIÓN DE **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “**VIGILANCIA EN INMUEBLES**”.

SEGUNDO: LA PRESENTE RENOVACIÓN DE **SUSPENSIÓN TEMPORAL**, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)** Y EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**RUTHEY PEDRERO CORNEJO, S.A. DE C.V.**” CON NOMBRE COMERCIAL (**SEPRAR**), DESEE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDA QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

TERCERO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**RUTHEY PEDRERO CORNEJO, S.A. DE C.V.**” CON NOMBRE COMERCIAL (**SEPRAR**), O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**RUTHEY PEDRERO CORNEJO, S.A. DE C.V.**” CON NOMBRE COMERCIAL (**SEPRAR**), POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO **ARTURO HUMBERTO ADAME PEDRERO**, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADO DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADO SEA DETECTADA PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE COLIMA
DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ACUERDO

POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “EISS ENTERPRISE INTEGRAL SECURITY ADVISORS, S.A. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/191/17-I, LA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “VIGILANCIA EN INMUEBLES”.

AUTORIZACIÓN: SSP/DSPv/191/17-I

ASUNTO: SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ARTÍCULOS 32 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA CIUDADANA **AIDE COVARRUBIAS MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA **“EISS ENTERPRISE INTEGRAL SECURITY ADVISORS, S.A. DE C.V.”**, RESPECTO DE LA RENOVACIÓN DE **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE **“VIGILANCIA EN INMUEBLES”**, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

RESUELVE.

PRIMERO: SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“EISS ENTERPRISE INTEGRAL SECURITY ADVISORS, S.A. DE C.V.”**, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL **SSP/DSPv/191/17-I**, LA RENOVACIÓN DE **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE **“VIGILANCIA EN INMUEBLES”**.

SEGUNDO: LA PRESENTE RENOVACIÓN DE **SUSPENSIÓN TEMPORAL**, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)** Y EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“EISS ENTERPRISE INTEGRAL SECURITY ADVISORS, S.A. DE C.V.”**, DESEE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO A TRAVÉS DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDA QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

TERCERO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“EISS ENTERPRISE INTEGRAL SECURITY ADVISORS, S.A. DE C.V.”**, O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**EISS ENTERPRISE INTEGRAL SECURITY ADVISORS, S.A. DE C.V.**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA CIUDADANA **AIDE COVARRUBIAS MARTÍNEZ**, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA SEA DETECTADA PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE COLIMA
DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ACUERDO

POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SISTEMAS DE EXCELENCIA Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.” CON NOMBRE COMERCIAL (SELOSA), Y NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/232/19-I, LA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “VIGILANCIA EN INMUEBLES”.

AUTORIZACIÓN: SSP/DSPv/232/19-I

ASUNTO: SE AUTORIZA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ARTÍCULOS 32 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA CIUDADANA **SHERLYN MONSERRAT RAMÍREZ MORALES**, APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA “**SISTEMAS DE EXCELENCIA Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**” CON NOMBRE COMERCIAL (**SELOSA**), RESPECTO DE LA RENOVACIÓN DE **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE “**VIGILANCIA EN INMUEBLES**”, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

RESUELVE.

PRIMERO: SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**SISTEMAS DE EXCELENCIA Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**” CON NOMBRE COMERCIAL (**SELOSA**), CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL **SSP/DSPv/232/19-I**, LA RENOVACIÓN DE **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “**VIGILANCIA EN INMUEBLES**”.

SEGUNDO: LA PRESENTE **RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL**, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)** Y EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**SISTEMAS DE EXCELENCIA Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**” CON NOMBRE COMERCIAL (**SELOSA**), DESEE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDA QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

TERCERO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**SISTEMAS DE EXCELENCIA Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**” CON NOMBRE COMERCIAL (**SELOSA**), O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**SISTEMAS DE EXCELENCIA Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**” CON NOMBRE COMERCIAL (**SELOSA**), POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA CIUDADANA **SHERLYN MONSERRAT RAMÍREZ MORALES**, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADO DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADO SEA DETECTADA PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE COLIMA
DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ACUERDO

POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SEGULUX, S.A. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/261/20-I, LA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “VIGILANCIA EN INMUEBLES”.

AUTORIZACIÓN: SSP/DSPv/261/20-I

ASUNTO: SE AUTORIZA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 GFRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ARTÍCULOS 32 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL CIUDADANO **JOSÉ FRANCISCO SANTACRUZ AVALOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA “**SEGULUX, S.A. DE C.V.**”, RESPECTO DE LA RENOVACIÓN DE **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE “**VIGILANCIA EN INMUEBLES**”, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

RESUELVE.

PRIMERO: SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**SEGULUX, S.A. DE C.V.**”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL **SSP/DSPv/261/20-I**, LA RENOVACIÓN DE **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “**VIGILANCIA EN INMUEBLES**”.

SEGUNDO: LA PRESENTE **RENOVACIÓN DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL**, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)** Y EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**SEGULUX, S.A. DE C.V.**”, DESEE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO A TRAVÉS DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDA QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

TERCERO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**SEGULUX, S.A. DE C.V.**”, O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**SEGULUX, S.A. DE C.V.**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO **JOSÉ FRANCISCO SANTACRUZ**

AVALOS, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA SEA DETECTADA PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, A LOS **11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE COLIMA
DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ACUERDO

POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “AGENCIA CENTRAL DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/193/17-I, LA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “VIGILANCIA EN INMUEBLES”.

AUTORIZACIÓN: SSP/DSPv/193/17-I

ASUNTO: SE AUTORIZA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL CIUDADANO **SALVADOR GONZÁLEZ REYES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA “**AGENCIA CENTRAL DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**”, RESPECTO DE LA RENOVACIÓN DE **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE “**VIGILANCIA EN INMUEBLES**”, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

RESUELVE.

PRIMERO: SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**AGENCIA CENTRAL DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL **SSP/DSPv/193/17-I**, LA RENOVACIÓN DE **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “**VIGILANCIA EN INMUEBLES**”.

SEGUNDO: LA PRESENTE RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)** Y EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**AGENCIA CENTRAL DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**”, DESEE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO A TRAVÉS DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDA QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

TERCERO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**AGENCIA CENTRAL DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**”, O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**AGENCIA CENTRAL DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL

CIUDADANO **SALVADOR GONZÁLEZ REYES**, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA SEA DETECTADA PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA A LOS **11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE COLIMA
DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ACUERDO

POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DGSPv/310/22-I, LA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “VIGILANCIA EN INMUEBLES”.

AUTORIZACIÓN: SSP/DGSPv/310/22-I

ASUNTO: SE AUTORIZA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ARTÍCULOS 32 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL CIUDADANO **ERIK HIDALGO MALDONADO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA “**COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V.**”, RESPECTO DE LA RENOVACIÓN DE **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE “**VIGILANCIA EN INMUEBLES**”, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

RESUELVE.

PRIMERO: SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V.**”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL **SSP/DGSPv/310/22-I**, LA RENOVACIÓN DE **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “**VIGILANCIA EN INMUEBLES**”.

SEGUNDO: LA PRESENTE RENOVACIÓN DE **SUSPENSIÓN TEMPORAL**, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)** Y EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V.**”, DESEE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDA QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

TERCERO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V.**”, O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V.**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO **ERIK HIDALGO MALDONADO**, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADO DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADO SEA DETECTADA PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, A LOS **11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE COLIMA
DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ACUERDO

POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CORPORATIVO SITPE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/223/18-V, LA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO”.

AUTORIZACIÓN: SSP/DSPv/223/18-V

ASUNTO: SE AUTORIZA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS **11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**.

EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL CIUDADANO **JUAN JOSÉ MEZA NÚÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA “**CORPORATIVO SITPE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**”, RESPECTO DE LA RENOVACIÓN DE **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE “**ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO**”, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

RESUELVE.

PRIMERO: SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**CORPORATIVO SITPE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL **SSP/DSPv/223/18-V**, LA RENOVACIÓN DE **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “**ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO**”.

SEGUNDO: LA PRESENTE RENOVACIÓN DE **SUSPENSIÓN TEMPORAL**, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)** Y EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**CORPORATIVO SITPE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**”, DESEE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO A TRAVÉS DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDA QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

TERCERO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**CORPORATIVO SITPE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**”, O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**CORPORATIVO SITPE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO **JUAN JOSÉ**

MEZA NÚÑEZ, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA SEA DETECTADA PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, A LOS **11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE COLIMA
DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ACUERDO

POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA FÍSICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CINTHIA ISABEL FONSECA MARTÍNEZ, CON NOMBRE COMERCIAL “ALARMAS Y SOLUCIONES DE MÉXICO”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/274/21-V, LA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO”.

AUTORIZACIÓN: SSP/DSPv/274/21-V

ASUNTO: SE AUTORIZA DE RENOVACIÓN SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS **11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**.

EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ARTÍCULOS 32 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA CIUDADANA **CINTHIA ISABEL FONSECA MARTÍNEZ**, PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COMO PERSONA FÍSICA CON NOMBRE COMERCIAL “**ALARMAS Y SOLUCIONES DE MÉXICO**”, RESPECTO DE LA RENOVACIÓN DE **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE “**ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO**”, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

RESUELVE.

PRIMERO: SE AUTORIZA A LA PERSONA FÍSICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA **CINTHIA ISABEL FONSECA MARTÍNEZ**, CON NOMBRE COMERCIAL “**ALARMAS Y SOLUCIONES DE MÉXICO**”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL **SSP/DSPv/274/21-V**, LA RENOVACIÓN DE **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “**ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO**”.

SEGUNDO: LA PRESENTE RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)** Y EN CASO DE QUE LA PERSONA FÍSICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA **CINTHIA ISABEL FONSECA MARTÍNEZ**, CON NOMBRE COMERCIAL “**ALARMAS Y SOLUCIONES DE MÉXICO**”, DESEE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDA QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

TERCERO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA FÍSICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA **CINTHIA ISABEL**

FONSECA MARTÍNEZ, CON NOMBRE COMERCIAL “**ALARMAS Y SOLUCIONES DE MÉXICO**”, O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA FÍSICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA **CINTHIA ISABEL FONSECA MARTÍNEZ**, CON NOMBRE COMERCIAL “**ALARMAS Y SOLUCIONES DE MÉXICO**”, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SEA DETECTADA PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO**, **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE COLIMA
DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ACUERDO

POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “OFITEC TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/233/19-V, LA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO”.

AUTORIZACIÓN: SSP/DSPv/233/19-V

ASUNTO: SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS **20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**.

EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ARTÍCULOS 32 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL CIUDADANO **SERGIO IVÁN SOSA OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA “**OFITEC TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**” RESPECTO DE LA **RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE “**ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO**”, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN RESOLVER Y SE

RESUELVE.

PRIMERO: SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**OFITEC TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL **SSP/DSPv/233/19-V**, LA **RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD DE “**ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO**”.

SEGUNDO: LA PRESENTE **RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL**, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)** Y EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**OFITEC TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**”, DESEE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO A TRAVÉS DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDA QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

TERCERO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**OFITEC TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**”, O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**OFITEC TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO **SERGIO IVÁN SOSA OCHOA**, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA SEA DETECTADA PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, A LOS **20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE COLIMA
DR. EN SEG. PUB. FABIÁN RICARDO GÓMEZ CALCÁNEO

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 256.- POR EL QUE SE DECLARA EL 30 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, “DÍA DE LA CONSTRUCTORA Y EL CONSTRUCTOR”.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. PRESENTACIÓN Y TURNO DE LA INICIATIVA.

Mediante oficio DPL/835/2026, de fecha 10 de febrero de 2026, la Secretaría de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnó a la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto, correspondiente a declarar el 30 de octubre de cada año, “Día Estatal de la y el Constructor”.

2. SESIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

La Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia convocó a sus integrantes, a reunión de trabajo a celebrarse a las 12:00 horas del 05 de marzo de 2026, en la Sala de Juntas “Macario G. Barbosa”, a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

Es por ello que, las integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se propone declarar el 30 de octubre de cada año, “Día Estatal de la y el Constructor”, en su parte expositiva dispone que:

“La industria de la construcción ha sido históricamente uno de los principales motores del crecimiento económico, social y territorial del Estado de Colima. Su participación ha resultado determinante en el desarrollo de los municipios y comunidades de la entidad, al impulsar la generación de infraestructura básica y estratégica que mejora la calidad de vida de la población y fortalece la competitividad regional.

Este sector no sólo contribuye de manera significativa a la actividad económica estatal, sino que además representa una importante fuente de empleo e ingresos para miles de familias colimenses, consolidándose como uno de los pilares del desarrollo productivo de la entidad. A través de la construcción de la obra pública y privada, se promueve la inversión, la movilidad, el acceso a servicios, el ordenamiento urbano y el crecimiento sostenible del Estado.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Colima, la industria de la construcción genera una parte significativa del empleo estatal, integrando a obreros, técnicos, ingenieros, arquitectos y personal administrativo. Asimismo, actúa como un detonante de la economía local y regional, al fomentar la adquisición de materiales, servicios especializados, maquinaria y tecnologías asociadas al sector.

La aportación de las y los constructores es visible en la vida cotidiana de la sociedad colimense. Basta observar la infraestructura que sostiene el funcionamiento del Estado: carreteras, puentes, escuelas, hospitales, centros de salud, centros comerciales, edificios públicos, espacios deportivos, parques, naves industriales, bodegas, desarrollos habitacionales y ahora la infraestructura portuaria y de logística asociada a ella, todas indispensables para el bienestar social, el desarrollo económico y la integración territorial.

La figura de la o el constructor trasciende la ejecución material de una obra. No se limita a colocar materiales sobre cimientos, sino que dirige, coordina y gestiona de manera integral los procesos constructivos, convirtiendo proyectos en espacios habitables, seguros y funcionales. Su experiencia y liderazgo inciden directamente en la calidad, durabilidad y eficiencia de las obras que conforman el patrimonio público y privado del Estado.

Son las y los responsables de la planeación, organización, ejecución, control y supervisión de los trabajos, así como del eficiente uso de materiales, equipos y tecnologías necesarias para el desarrollo de los proyectos. Su labor exige conocimientos técnicos, capacidad de gestión, habilidades de comunicación y un alto sentido de responsabilidad, al tomar decisiones que impactan en costos, tiempos, seguridad laboral y manejo de personal.

A pesar de la relevancia de su labor, en el Estado de Colima el gremio constructor no cuenta con una fecha oficial propia que reconozca de manera específica su contribución al desarrollo de la entidad. Actualmente, las celebraciones suelen realizarse el 3 de mayo, Día del Albañil, una fusión entre lo popular y lo religioso; o bien asociarse a fechas como el Día del Arquitecto o el Día del Ingeniero Civil, lo que ha generado entre las y los agremiados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) un sentimiento de escasa identificación, arraigo y reconocimiento como sector productivo.

En atención a lo anterior, y considerando las particularidades, historia y necesidades del Estado de Colima, así como la importancia de fortalecer el reconocimiento social e institucional de quienes participan activamente en la transformación y desarrollo de la entidad, se propone declarar el 30 de octubre de cada año como el “Día Estatal de la y el Constructor”.

Detrás de cada obra y cada proyecto existen mujeres y hombres que, con esfuerzo, compromiso y dedicación, enfrentan diariamente riesgos físicos, técnicos y administrativos para cumplir con su labor. Por ello, esta declaratoria representa una forma justa de reconocer su esfuerzo, compromiso y su aportación al desarrollo del presente y futuro del estado de Colima.”

II.- Leída y analizada la iniciativa con proyecto de Decreto en comento, las Diputadas que integramos la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia, sesionamos a efecto de realizar el Dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

Con fundamento en los artículos 70 y 71 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como 65 fracción VI, y 71 fracción III, de su Reglamento, esta Comisión Legislativa es competente para conocer y dictaminar respecto de las iniciativas que tengan por objeto la declaración de días festivos.

SEGUNDO. DEL OBJETO DE LA INICIATIVA.

Establecida la competencia de esta Comisión Dictaminadora, se procede al análisis del objeto de la iniciativa, la cual tiene como finalidad declarar el 30 de octubre de cada año, “Día Estatal de la y el Constructor”, reconociendo oficialmente la contribución del sector de la construcción al desarrollo económico, social y urbano de la entidad, instituyendo una fecha conmemorativa oficial.

En ese sentido, esta Comisión Legislativa considera que la instauración de esta fecha conmemorativa reviste relevancia institucional, en tanto permite visibilizar y reconocer públicamente la labor de quienes integran el sector de la construcción, cuya participación resulta estratégica para el fortalecimiento de la infraestructura, la generación de empleo y el desarrollo sostenible del Estado.

TERCERO. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN.

Una vez analizado el contenido de la iniciativa, esta Comisión Dictaminadora estima que la declaratoria del 30 de octubre como “Día Estatal de la y el Constructor” en el Estado de Colima constituye un acto de reconocimiento institucional hacia un sector estratégico para el desarrollo de la entidad. La propuesta reviste carácter declarativo y conmemorativo, sin generar obligaciones presupuestales directas, y se enmarca en el deber del Estado de visibilizar y valorar las actividades productivas que inciden en el bienestar colectivo.

El sector de la construcción ha desempeñado un papel determinante en la consolidación del desarrollo económico, urbano y social del Estado, al participar en la edificación de infraestructura pública y privada indispensable para el funcionamiento

de la vida comunitaria. A través de su actividad, se generan empleos, se dinamizan cadenas productivas y se fortalecen condiciones para la inversión y el crecimiento regional, impactando de manera directa en la calidad de vida de la población.

Esta Comisión advierte que, el reconocimiento institucional del gremio constructor contribuye también a fortalecer una cultura de inclusión y valoración del trabajo en todas sus expresiones, promoviendo la participación en condiciones de igualdad dentro de un sector que evoluciona y se diversifica constantemente. La denominación propuesta refleja una visión incluyente que reconoce la aportación de quienes, desde distintos ámbitos técnicos, profesionales y administrativos, intervienen en los procesos constructivos.

En ese sentido, la instauración del “Día Estatal de la y el Constructor” constituye un acto de justicia simbólica y reconocimiento público que dignifica la labor de quienes contribuyen diariamente a la transformación del entorno físico y productivo del Estado. Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Dictaminadora estima viable la iniciativa, al considerar que su aprobación fortalece el reconocimiento social de un sector cuya aportación resulta esencial para el presente y futuro de Colima.

CUARTO. DE LA MODIFICACIÓN Y SU FUNDAMENTO TÉCNICO-LEGISLATIVO.

Una vez analizado el sentido de la iniciativa, vislumbrada su viabilidad, esta Comisión Legislativa invoca la atribución consagrada en el artículo 136 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, a efecto de garantizar el lenguaje incluyente y no sexista en términos del artículo 135 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima para quedar como sigue:

“Se declara el 30 de octubre de cada año como el “Día Estatal de la Constructora y el Constructor” en el Estado de Colima.”

QUINTO. CONCLUSIONES.

Finalmente, esta Comisión Dictaminadora determina la viabilidad de la multicitada iniciativa en los términos antes expuestos.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 256

ARTÍCULO ÚNICO. Se **declara** el 30 de octubre de cada año como el “Día Estatal de la Constructora y el Constructor” en el Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Las autoridades estatales y municipales podrán, de manera coordinada y conforme a su disponibilidad presupuestaria, llevar a cabo actividades de carácter conmemorativo, educativo o de reconocimiento en el marco del Día Estatal de la Constructora y el Constructor, con el objeto de reconocer la labor, el esfuerzo y la contribución de las trabajadoras y los trabajadores, técnicos, profesionistas y empresas del sector de la construcción al desarrollo económico, social y urbano del Estado de Colima.

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 11 once días del mes de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

DIP. IRMA MIRELLA MARTÍNEZ SILVA
PRESIDENTA
Firma.

DIP. DULCE ASUCENA HUERTA ARAIZA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MARTHA ELIA FARIÁS RÍOS
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 17 (diecisiete) del mes de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO

GENERAL APROBADO POR EL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE EXPIDE LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA”, TOMO CXI, EDICIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, DE FECHA SÁBADO 24 DE ENERO DE 2026.

ACUERDO GENERAL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE MARZO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), POR EL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA Y EXPIDE LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, PUBLICADO EL 24 DE ENERO DE 2026 EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA”.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que la autonomía del Poder Judicial se consagra en los artículos 17 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se ejerce mediante la emisión de las disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento interno.

SEGUNDO. Que el artículo 72, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece que el Órgano de Administración Judicial estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, párrafo primero, y 92, punto 1, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, corresponde a este Órgano emitir acuerdos generales y realizar las adecuaciones necesarias para su correcta aplicación.

CUARTO. Que mediante sesión extraordinaria de fecha 13 (trece) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), el Pleno del Órgano de Administración Judicial aprobó el Acuerdo General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Poder Judicial del Estado de Colima, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, número 06, de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), página 15.

QUINTO. Que derivado de la revisión del instrumento normativo referido, se advirtió la existencia de un error material en la redacción del artículo 3, relativo a la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, específicamente en lo concerniente a la forma de designación de sus integrantes y al número de vocalías que lo conforman.

SEXTO. Que la corrección de dicho error tiene como finalidad precisar el contenido normativo del Acuerdo General, sin modificar su esencia ni su contenido sustancial, a efecto de brindar certeza jurídica en su aplicación.

SÉPTIMO. Que, en virtud de lo anterior, este Pleno estima procedente autorizar y expedir la Fe de Erratas correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se autoriza y expide la Fe de Erratas del Acuerdo General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Poder Judicial del Estado de Colima, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 13 de enero de 2026 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, número 06, de fecha 24 de enero de 2026, página 15, para quedar como sigue:

DICE:

PRIMERO. OBSERVANCIA: [...]

[...]

SEGUNDO. LINEAMIENTOS DE ADQUISICIONES: Los procedimientos de contratación se ejecutarán conforme a las siguientes bases:

Artículo 1.- Objeto. [...]

Artículo 2.- Glosario de Términos. [...]**Artículo 3.- Integración del Comité. [...]**

- I. **Una Presidencia**, que será la persona titular de la Dirección General de Planeación, Finanzas y Administración;
- II. **Una Secretaría**, que será la persona que lleve la contabilidad general del Poder Judicial;
- III. **Cuatro vocalías**, que serán personas con nivel de dirección o equivalente en el Poder Judicial;
 - a. Una persona designada por el Pleno del Tribunal Superior;
 - b. Una persona designada por el Pleno del Tribunal de Disciplina;
 - c. Dos personas designadas por el Pleno del Órgano de Administración;
- IV. **Dos representantes** externos de la sociedad civil organizada de cámaras empresariales con reconocimiento legal y domicilio en el estado; y
- V. **Contraloría Interna**, en calidad de asesoría del Comité.

[...]

[...]

[...]

[...]

DEBE DECIR:**ACUERDO GENERAL****PRIMERO. OBSERVANCIA: [...]**

[...]

SEGUNDO. LINEAMIENTOS DE ADQUISICIONES: Los procedimientos de contratación se ejecutarán conforme a las siguientes bases:

Artículo 1.- Objeto. [...]**Artículo 2.- Glosario de Términos. [...]**

Artículo 3.- Integración del Comité. Las personas que integren el Comité serán designadas por el Pleno del Órgano de Administración y se integrará de la siguiente forma:

- I. **Una Presidencia**, que será la persona titular de la Dirección General de Planeación, Finanzas y Administración;
- II. **Una Secretaría**, que será la persona que lleve la administración financiera, contabilidad general o cualquier departamento que desempeñe funciones contables en el Poder Judicial;
- III. **Dos vocalías**, que serán personas con nivel de dirección o equivalente, en el Poder Judicial, designadas por el Pleno del Órgano de Administración;
- IV. **Dos representantes** externos de la sociedad civil organizada de cámaras empresariales con reconocimiento legal y domicilio en el estado; y
- V. **Contraloría Interna**, en calidad de asesoría del Comité.

[...]

[...]

[...]

[...]

SEGUNDO. La presente Fe de Erratas tiene como único objeto precisar la redacción del artículo referido, sin modificar la finalidad ni el contenido sustancial del Acuerdo General.

TERCERO. Publíquese la presente Fe de Erratas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en el sitio web del Poder Judicial del Estado de Colima.

TERCERO. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

A T E N T A M E N T E

COLIMA, COLIMA, A 13 DE MARZO DE 2026.

**PRESIDENTA CONSEJERA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA
LICENCIADA LETICIA PALOMA GÓMEZ LLAMAS.**

Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.”

C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABED:

Que el H. Cabildo se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

El Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 90 y 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

SEGUNDO. Que las y los Múncipes tienen la obligación de desempeñar con responsabilidad, eficacia y legalidad las funciones que les son conferidas, contando para ello con la colaboración de los servidores públicos de la administración municipal. El artículo 75 fracción I y el artículo 76 fracciones II y III del Reglamento del Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez establecen que corresponde a las comisiones edilicias dictaminar los asuntos municipales y presentar iniciativas de reforma, adición o expedición de disposiciones normativas, por lo que en ejercicio de dichas facultades se presenta el presente dictamen.

TERCERO. Que el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima dispone que corresponde al Cabildo estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, así como vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados, siendo este el órgano colegiado con competencia para aprobar los ordenamientos de observancia interna en el Ayuntamiento.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, en su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11, establece la necesidad de hacer que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, lo cual implica fortalecer las políticas municipales de protección civil para la reducción de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático.

Que el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, adoptado por la ONU, promueve la reducción del riesgo de desastres a través de la gestión integral de riesgos, el fortalecimiento de capacidades locales y el fomento de la resiliencia comunitaria.

Que la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD) de la ONU enfatiza la importancia de la preparación y capacitación comunitaria para responder eficazmente a desastres, por lo que el municipio debe promover la educación y concienciación en materia de protección civil en la población.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 3, establece que toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad, por lo que es responsabilidad del municipio garantizar un entorno seguro para su población mediante la adecuada gestión de riesgos y la implementación de medidas de protección civil eficaces.

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a) y c) establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que la Ley General de Protección Civil establece los principios de prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación ante desastres, señalando que los municipios deben desarrollar planes y programas específicos en

concordancia con el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), garantizando la protección de la vida, bienes y el medio ambiente ante situaciones de emergencia.

Que la Ley de Protección Civil del Estado de Colima tiene por objeto fijar las bases de integración y operación del Sistema Estatal de Protección Civil, así como de los Sistemas Municipales como parte de este, así como establecer las medidas y acciones destinadas a la prevención, protección y salvaguarda de las personas, los bienes y servicios públicos y privados, el entorno y la ecología, ante la eventualidad de un riesgo, siniestro, emergencia o desastre.

Que la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil, a través de la Dirección de Área de la Unidad Municipal de Protección Civil, es la encargada de proporcionar a la población, la protección y asistencia ante cualquier tipo de desastre o accidente, así como la salvaguarda de los bienes y del medio ambiente, y la ayuda a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervisión.

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 9 requisitos, lo que generaba tiempos de espera prolongados para su resolución de 45 días hábiles.

Siguiendo las políticas de mejora regulatoria y con el objetivo de optimizar los procesos administrativos, la Dirección de Área de la Unidad Municipal de Protección Civil implementó una serie de intervenciones que redujeron el número de requisitos a 5, agilizando los trámites y reduciendo el tiempo de respuesta a 30 días hábiles. Esta optimización facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del municipio.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la realización de obras como en la regularización de protección civil y seguridad ciudadana para nuevos desarrollos. Este proceso no solo mejora la planeación urbana en Villa de Álvarez, sino que también incrementa la capacidad de respuesta del municipio ante los desafíos del crecimiento urbano acelerado.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana. Además, este esfuerzo de simplificación ha promovido una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el municipio.

Estas mejoras también han transformado la experiencia de los habitantes de Villa de Álvarez, quienes ahora pueden gestionar sus trámites de funcionamiento de forma más ágil y eficiente. En conjunto, estas optimizaciones contribuyen al fortalecimiento del crecimiento ordenado en Villa Álvarez, Colima, posicionando al municipio como un ejemplo de gestión urbana eficaz en la región.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Análisis de Riesgo de Protección Civil	10 días hábiles.
2	Programa Interno de Protección Civil	10 días hábiles.
3	Programa Específico de Protección Civil	10 días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Análisis de Riesgo de Protección Civil	Se agrega al formato la siguiente información: - Esperar y recibir aprobación. Reducción de carga regulatoria.	I. Formato de solicitud II. Proyecto ejecutivo firmado por DRO y corresponsables

			(- Planos arquitectónicos - Características constructivas - Memorias de Cálculo - Actividades que se desarrollarán en el mismo)
2	Programa Interno de Protección Civil	Se fusionan los trámites 2 y 3 para quedar en uno solo denominado "Programas de Protección Civil"	I. Formato de solicitud Presentar adicionalmente en caso de Programa Interno de Protección Civil:
3	Programa Específico de Protección Civil	Con modalidades: - Programa Interno de Protección Civil. - Programa Específico de Protección Civil. Reducción de carga regulatoria.	II. Programa Interno de Protección Civil. Presentar adicionalmente en caso de Programa Específico de Protección Civil: III. Programa Específico de Protección Civil

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en la Periódico Oficial del Estado de Colima.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Municipio de Villa de Álvarez, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongán, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Villa de Álvarez, Colima. En su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, solicitar el requisito eliminado en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 20 días del mes de marzo de 2026.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, RÚBRICA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, RÚBRICA, REGIDORA ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA, RÚBRICA, REGIDOR KEVIN ANDRÉS VÁZQUEZ MONTES, RÚBRICA, REGIDORA MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN

RÚBRICA, REGIDORA MARIA RUBIO BAYON, RÚBRICA, REGIDOR LUIS HUMERTO LADINO OCHOA, RÚBRICA, REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, RÚBRICA, REGIDOR ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA, RÚBRICA, REGIDORA GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, RÚBRICA, REGIDOR SERGIO RODRIGUEZ CEJA, RÚBRICA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL
MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE.

Firma.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO.

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-012-26 PARA LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ALUMNOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES, A TRAVÉS DE LA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-012-26

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-012-26** para la **ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ALUMNOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-012-26	\$1,455.00	DEL 28 DE MARZO AL 07 DE ABRIL DE 2026 HASTA LAS 11:00 HORAS	07 DE ABRIL DE 2026 A LAS 12:00 HORAS	14 DE ABRIL DE 2026 A LAS 12:00 HORAS	21 DE ABRIL DE 2026 A LAS 12:00 HORAS

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ALUMNOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	PIEZAS	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de **\$1,455.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia El Diezmo de la ciudad de Colima, C.P. 28010, Teléfono (01) 312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs, previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com

Forma de pago: ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN

EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia El Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 28 DE MARZO DE 2026

**MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

CONVOCATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 06007-008-26 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA; SOLICITADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 06007-008-26

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 06007-008-26 referente a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
06007-008-26	\$ 1,455.00	13-04-26 11:00 horas	13-04-26 12:00 horas	20-04-26 09:00 horas	20-04-26 13:00 horas

No.	Descripción	Especificaciones	Fecha de publicación
1	Contratación del servicio de pólizas de seguros para vehículos de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.	De acuerdo con el Anexo No. 1 Propuesta Técnica.	28-03-26

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los bienes y/o servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo No. 1 Propuesta Técnica de las bases de esta Licitación.

* Las presentes bases tienen un costo de \$1,455.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en los sitios Web <https://secop.col.gob.mx/> y www.secolima.gob.mx, o bien en la Subdirección de Recursos Materiales de la C.S.E.E.C., sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Col. Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima, de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 horas.

* La forma de pago de las bases es: Mediante depósito bancario a la cuenta 0225483736 Plaza Colima San Fernando, sucursal 1962 de Banorte, en ventanilla clave interbancaria estandarizada o transferencia en la (CLABE) 072090002254837366, ambos a nombre de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, o en la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros de la C.S.E.E.C. sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima; en horario de 09:00 a 14:00 horas. En días hábiles.

* Los actos de la Licitación (junta de aclaraciones, apertura técnica, apertura económica y fallo) se efectuarán en su totalidad en la Sala "Galería de Autoridades Educativas", ubicada en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Col. Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima, en las fechas y horas consignadas en la presente convocatoria.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.

* Anticipo: No se otorgará anticipo.

* Lugar y plazo de entrega de los bienes y/o servicios: En los tiempos y lugares establecidos en las Bases de la presente licitación.

* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

*No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Colima, Col., a 28 de marzo de 2026.

LCDA. KATIA PAOLA VÁZQUEZ SOLÓRZANO
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA

CIRCULAR

NÚM. 08 DEL AÑO JUDICIAL 2025-2026, QUE EMITE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR LA QUE SE DECLARAN INHÁBILES CON SUSPENSIÓN TOTAL DE LABORES LOS DÍAS 30, 31 DE MARZO Y 01 DE ABRIL DE ABRIL DE 2026.

CIRCULAR NÚM. 08
AÑO JUDICIAL 2025-2026
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA

MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, TITULARES DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS, PROYECTISTAS, SECRETARÍAS, PERSONAL DE MEDIACIÓN, PERSONAL SINDICALIZADO Y DE CONFIANZA, DE APOYO EN GENERAL, AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ABOGACÍA Y PÚBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E S:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, punto 4 y 5; 56, punto 4; así como 92, punto 1, fracción XLIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como en el artículo 49, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo del año 2026, el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, aprobó lo siguiente:

UNO.- Se declaran inhábiles con suspensión total de labores los días 30, 31 de marzo y 01 de abril 2026 y se decreta la suspensión general de plazos y términos procesales en todos aquellos trámites que por su naturaleza no sean de los considerados urgentes, conforme a la legislación aplicable.

DOS.- Se informa que los días 02 y 03 de abril de 2026, continúan como días inhábiles, con base a la circular número 02, correspondiente al año judicial 2025-2026.

TRES.- En consecuencia, se suspenden labores totalmente los días señalados, con las salvedades siguientes:

- a) Atención de casos urgentes en las materias Familiar y Penal.
- b) Recepción de escritos relativos a emplazamientos a huelga en materia Laboral.
- c) Atención de cualquier requerimiento formulado por autoridades de amparo, conforme a la legislación aplicable.

Para atender lo anterior, las Titularidades de cada uno de los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y Coordinaciones del Poder Judicial del Estado, con personal designado, despejarán los asuntos urgentes y requerimientos de las autoridades de amparo.

Se deja a consideración de las Magistraturas integrantes de las Salas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial la adopción de las providencias necesarias (guardias) para la atención de los asuntos urgentes de su competencia.

CUATRO.- Se exhorta a todo el personal adscrito a los Órganos Jurisdiccionales, Coordinaciones y Áreas Administrativas, para que tomen las medidas necesarias a efecto de reagendar a la brevedad posible, las citas, audiencias y diligencias que ya se tenían programadas para los días que se declaran inhábiles; lo anterior, a efecto de garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

CINCO.- No se autoriza permutar los días de asueto antes mencionados, por cualquier otra fecha que no sean los autorizados en esta circular.

SEXTO.- No se autoriza permutar los días de asueto mencionados por cualquier otra fecha no contemplada en la presente circular, ni unirlos con días con goce de sueldo que pudieran solicitar las personas trabajadoras, conforme a la normativa aplicable.

SÉPTIMO.- Comuníquese la presente circular al personal, a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a la abogacía y al público en general, para los efectos legales conducentes, y ordénese su publicación en el **Periódico Oficial “El Estado de Colima”**, **en la página web y en las redes sociales oficiales** del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima.

A T E N T A M E N T E.
COLIMA, COLIMA, A 24 DE MARZO DE 2026.

LICENCIADA LETICIA PALOMA GÓMEZ LLAMAS.
CONSEJERA PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER JUDICIAL

EDICTO

POR EL QUE SE NOTIFICA AL C. OSCAR GONZÁLEZ CONTRERAS QUE EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL II-1050/2025, SE SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA INICIAL SIN DETENIDO EN SU FASE DE FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN.

EDICTO

Oscar González Contreras

Cuyo domicilio se ignora o desconoce

Por este conducto se le hace saber que en lo autos de la causa penal **II-1050/2025**, en audiencia celebrada el *17 diecisiete de marzo de 2026 dos mil veintiséis*, se ordenó lo siguiente:

Se señalan las **10:30 diez horas con treinta minutos del día 06 seis abril del año 2026 dos mil veintiséis**, para que, tenga verificativo la **audiencia inicial sin detenido en su fase de Formulación de Imputación** prevista en los artículos 307 y 310 del Código Nacional de Procedimientos Penales; misma que se desarrollará en la **Sala de Control**, ubicada en las instalaciones de la sede administrativa del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Segundo Partido Judicial, sito en calle Ejido esquina con Volcán de Colima sin número, colonia La Floresta I, de esta ciudad de Tecomán, Colima; asimismo, se le hace el apercibimiento que, en caso de no comparecer el día y hora señalada, *se declarará sustraído de la acción de la justicia*.

Se ordena notificar al **imputado Oscar González Contreras**, de la audiencia señalada, haciéndole del conocimiento tiene derecho de ser asistido de un defensor particular, y en su defecto de no contar con uno, se le designará un defensor de oficio especializado en el Sistema Penal Acusatorio, quien lo asesorará y acompañará en el presente proceso penal.-

Lo anterior, se ordena notificar mediante edictos en términos del artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales. Cierra audiencia.

Atentamente.

Tecomán, Colima, 18 de marzo de 2026.

**Juez de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio,
en funciones de Juez de Control adscrito al Segundo Partido Judicial.
Licenciado Rafael Llerenas Ruiz.**

Firma.

Para publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Colima, de manera electrónica a través del Portal Oficial Digital del Poder Judicial del Estado de Colima y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO

DE PRESIDENCIA NÚMERO 01/2026 POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA.

ACUERDO DE PRESIDENCIA NÚMERO 01/2026

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, VISITADORES, SECRETARÍA EJECUTIVA Y TÉCNICA DEL CONSEJO, COORDINADORA ADMINISTRATIVA, DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TITULARES DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTES

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 7, 8 y 18, fracciones I, XII y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima; y 1, 2, 5.1.1, 32.1, 45 y 46.1, fracciones I, VII, XXXVI y XXXVIII, de su Reglamento Interno, se emite el siguiente **ACUERDO**

UNO.- Se declaran inhábiles sin suspensión de labores los días lunes 30, martes 31 y miércoles 01 de abril del presente año, de tal forma que no correrán plazos ni términos procesales durante dicho lapso de tiempo; el horario de servicio será de las 08:00 horas a las 16:00 horas, los días referidos y las emergencias fuera del horario establecido se atenderán al siguiente teléfono celular 3121551333.

DOS.- Se declaran inhábiles con suspensión de labores los días jueves 02 y viernes 03 de abril del presente año, de tal forma, que no correrán plazos ni términos procesales durante dicho lapso de tiempo y las emergencias se atenderán al siguiente teléfono celular 3121551333.

TRES.- Hágase del conocimiento de las autoridades de los tres órdenes de Gobierno, abogacía y público en general, para los efectos legales conducentes, y publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como en la página web y redes sociales oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

A T E N T A M E N T E
COLIMA, COLIMA, 24 DE MARZO DEL AÑO 2026

MTRO. JOSÉ MANUEL VEGA ZUÑIGA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

CONVOCATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OM-LP-013-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR; SOLICITADA POR EL OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA.

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OM-LP-013-2026

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el **H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, a través de la Oficialía Mayor, CONVOCA** a todas las personas físicas y morales mexicanas que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa, que no se encuentren impedidos, civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y dar cumplimiento a sus obligaciones y que deseen participar en el presente procedimiento de contratación mediante **Licitación Pública Nacional número OM-LP-013-2026**, para la adquisición de:

“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR”

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas, económicas y documentación previa	Fallo de licitación
OM-LP-013-2026	\$1,455.00	30 DE MARZO AL 03 DE ABRIL DE 2026, HASTA LAS 15:00 HORAS	07 DE ABRIL DE 2026 A LAS 11:00 HRS	14 DE ABRIL DE 2026 A LAS 11:00 HRS	17 DE ABRIL DE 2026 A LAS 11:00 HRS

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

I. **OBTENCIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.** Las bases de la presente licitación tienen un costo de **\$1,455.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

Serán expedidas debiendo manifestar su interés en participar mediante escrito libre, dirigido al Oficial Mayor, presentado en la Dirección de Adquisiciones o **vía correo electrónico**, a la siguiente dirección: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en el periodo establecido para la obtención de las mismas.

II. **Forma de pago:** Mediante deposito a nombre del Municipio de Manzanillo Colima, en sucursal Afirme a la cuenta **11221006137**; Mediante transferencia a la cuenta de transferencia **062090112210061377** (Afirme) y de referencia poner el número de la licitación (**OMLP0132026**), remitir ficha de depósito escaneada y/o el comprobante de transferencia a la dirección de correo electrónico adquisiciones@manzanillo.gob.mx.

III. **Las bases de la licitación** previo pago de las mismas se encuentran disponibles en días y horas hábiles para su consulta y obtención en el domicilio de LA CONVOCANTE, a través de la Dirección de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, ubicada en las instalaciones Av. Sor Juana Inés de la Cruz S/N, colonia Nuevo Salagua, en el Municipio de Manzanillo, Colima y también por medio del correo electrónico referido.

IV. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características y cantidad de bienes requeridos, se encuentra contenida en las bases de esta licitación que al efecto se han formulado.

V. La celebración de los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y fallo, se realizarán de manera **presencial** en la sala de juntas de la contraloría municipal, ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz S/N, colonia Nuevo Salagua, en el Municipio de Manzanillo, Colima.

VI. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por la persona que representa.

VII. **La licitación es Pública Nacional** y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones es en español.

VIII. La moneda en que deberán presentarse las ofertas, es en **pesos mexicanos a dos decimales**.

IX. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo con la presente convocatoria y las bases de esta licitación, así como con las condiciones legales, técnicas y económicas que satisfagan los requerimientos establecidos, garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas y aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás aplicables.

X. El licitante ganador deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato por un importe equivalente al 10% del total de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

XI. El pago de los servicios se realizará de conformidad a lo estipulado en las bases.

XII. El licitante deberá presentar una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

XIII. El licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en términos del artículo 98 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

XIV. Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

XV. El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación o que algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

XVI. La vigencia de la obtención del servicio tendrá efecto legal a partir del **20 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

Manzanillo, Colima, a 28 de marzo del 2026

L.C.P. César Maurilio Macias Ramírez

Oficial Mayor

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

CONVOCATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OM-LP-014-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA “MANZANIYO EMPRENDO”; SOLICITADA POR EL OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA.

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OM-LP-014-2026

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el **H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, a través de la Oficialía Mayor, CONVOCA** a todas las personas físicas y morales mexicanas que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa, que no se encuentren impedidos, civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y dar cumplimiento a sus obligaciones y que deseen participar en el presente procedimiento de contratación mediante **Licitación Pública Nacional número OM-LP-014-2026**, para la adquisición de:

“INSUMOS PARA EL PROGRAMA MANZANIYO EMPRENDO”

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas, económicas y documentación previa	Fallo de licitación
OM-LP-014-2026	\$1,455.00	30 DE MARZO AL 03 DE ABRIL DE 2026, HASTA LAS 15:00 HORAS	07 DE ABRIL DE 2026 A LAS 13:00 HRS	14 DE ABRIL DE 2026 A LAS 13:00 HRS	17 DE ABRIL DE 2026 A LAS 13:00 HRS

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

I. **OBTENCIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN. Las bases de la presente licitación tienen un costo de \$1,455.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).**

Serán expedidas debiendo manifestar su interés en participar mediante escrito libre, dirigido al Oficial Mayor, presentado en la Dirección de Adquisiciones o **vía correo electrónico**, a la siguiente dirección: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en el periodo establecido para la obtención de las mismas.

II. **Forma de pago:** Mediante deposito a nombre del Municipio de Manzanillo Colima, en sucursal Afirme a la cuenta **11221006137**; Mediante transferencia a la cuenta de transferencia **062090112210061377** (Afirme) y de referencia poner el número de la licitación (**OMLP0142026**), remitir ficha de depósito escaneada y/o el comprobante de transferencia a la dirección de correo electrónico adquisiciones@manzanillo.gob.mx.

III. **Las bases de la licitación** previo pago de las mismas se encuentran disponibles en días y horas hábiles para su consulta y obtención en el domicilio de LA CONVOCANTE, a través de la Dirección de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, ubicada en las instalaciones Av. Sor Juana Inés de la Cruz S/N, colonia Nuevo Salagua, en el Municipio de Manzanillo, Colima y también por medio del correo electrónico referido.

IV. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características y cantidad de bienes requeridos, se encuentra contenida en las bases de esta licitación que al efecto se han formulado.

- V. La celebración de los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y fallo, se realizarán de manera **presencial** en la sala de juntas de la contraloría municipal, ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz S/N, colonia Nuevo Salagua, en el Municipio de Manzanillo, Colima.
- VI. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por la persona que representa.
- VII. **La licitación es Pública Nacional** y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones es en español.
- VIII. La moneda en que deberán presentarse las ofertas, es en **pesos mexicanos a dos decimales**.
- IX. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo con la presente convocatoria y las bases de esta licitación, así como con las condiciones legales, técnicas y económicas que satisfagan los requerimientos establecidos, garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas y aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás aplicables.
- X. El licitante ganador deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato por un importe equivalente al 10% del total de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- XI. El pago de los servicios se realizará de conformidad a lo estipulado en las bases.
- XII. El licitante deberá presentar una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- XIII. El licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en términos del artículo 98 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- XIV. Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- XV. El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación o que algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.
- XVI. La vigencia de la obtención del servicio tendrá efecto legal a partir del **20 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

Manzanillo, Colima, a 28 de marzo del 2026

L.C.P. César Maurilio Macías Ramírez

Oficial Mayor

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

CONVOCATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LAE-CAPDAM-11-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CATASTRO DE REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANITARIO DE MANZANILLO; SOLICITADA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CAPDAM.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°LAE-CAPDAM-11-2026

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, CONVOCA a todas las personas físicas y morales mexicanas que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa, que no se encuentren impedidos, civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y dar cumplimiento a sus obligaciones y que deseen participar en el presente procedimiento de contratación mediante **Licitación Pública Nacional** número **LAE-CAPDAM-11-2026**, para la adquisición de:

NO. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA SOLICITAR Y ENTREGA DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA	FALLO DE LA LICITACIÓN
LAE-CAPDAM-11-2026	SERVICIO INTEGRAL DE CATASTRO DE REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANITARIO DE MANZANILLO	\$1,455.00	06/04/2026 11:00 hrs	07/04/2026 11:00 hrs	14/04/2026 11:00 hrs	17/04/2026 11:00 hrs

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

I. **OBTENCIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.** Las bases de la presente licitación tienen un costo de **\$1,455.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** serán expedidas debiendo manifestar su interés en participar mediante escrito libre, presentado en el **Departamento de Recursos Materiales o vía correo electrónico**, a la siguiente dirección: **dircompras@capdam.gob.mx**, en el periodo establecido para la obtención de las mismas.

II. **Forma de pago:** Mediante deposito o transferencia bancaria a nombre de la **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, banco **BANBAJÍO** a la cuenta (CLABE) **030095900019748687** y de referencia poner el número de la licitación, remitir ficha de depósito escaneada y/o el comprobante de transferencia a la dirección de correo electrónico **dircompras@capdam.gob.mx**.

III. **Las bases de la licitación** previo pago de las mismas se encuentran disponibles en días y horas hábiles para su consulta y obtención en el domicilio de LA CONVOCANTE, a través de **Departamento de Recursos Materiales**, ubicado en las instalaciones **Bldv. Miguel de la Madrid #12765, Península de Santiago, Manzanillo, Colima, 28867** y también por medio del correo electrónico referido.

IV. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características y cantidad de bienes requeridos, se encuentra contenida en las bases de esta licitación que al efecto se han formulado.

V. La celebración de los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y fallo, se realizarán en la sala de juntas de la **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO** ubicada en **Bldv. Miguel de la Madrid #12765, Península de Santiago, Manzanillo, Colima, 28867**.

VI. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por la persona que representa.

VII. **La licitación es Pública Nacional** y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones es en español.

VIII. La moneda en que deberán presentarse las ofertas, es en **pesos mexicanos a dos decimales**.

IX. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo con la presente convocatoria y las bases de esta licitación, así como con las condiciones legales, técnicas y económicas que satisfagan los requerimientos establecidos, garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas y aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás aplicables.

X. El licitante ganador deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato por un importe equivalente al 10% del total de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

XI. El pago de los servicios se realizará de conformidad a lo estipulado en las bases.

XII. El licitante deberá presentar una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

XIII. El licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en términos del artículo 98 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

XIV. Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

XV. El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación o que algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

XVI. La vigencia de la obtención de los bienes tendrá efecto legal a partir del **17 de abril de 2026 al 30 de abril del 2027**.

MANZANILLO, COLIMA, A 28 DE MARZO DE 2026

**LCDA. BRENDA BERENICE VICARIO GARCIA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CAPDAM**

Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Mtro. J. Dolores García Sosa
Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval
Directora de Proyectos

Colaboradores:

Mtro. Ariel Benjamín Hernández Cruz
LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja
LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500